

ESCRITURA NUMERO :

CONSTITUCION DE LA COMPANIA A-

NONIMA MERCANTIL MECANSA S.A.

CUANTIA: \$ 500.000,00.-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de  
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy  
día Viernes veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta

ta y tres, ante mí Doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE,

Notario DECIMO del Cantón, comparecen a la celebra-

ción de la presente Escritura Pública las siguientes

personas: ABOGADA NANCY CASTILLO DE BOSCH, quien de-

clara ser ecuatoriana, casada; JULIO CESAR CARRERA RO-

DRIGUEZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Con-

tador ; JULIO MARTIN JURADO TOMALA, quien declara ser

ecuatoriano, casado, contador; SADY BOSCH WONG DE FAI-

QUEZ, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva;

y, MAIRA PIZARRO VIDAL, quien declara ser ecuatoria-

na, soltera, ejecutiva. Por sus propios derechos, mayo-

res de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces pa-

ra obligarse y contratar a quienes de conocer doy

fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPANIA, a

la que proceden de una manera libre y espontánea pa-

ra que la autorice me presentan la minuta que dice

así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Es-

crituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una

por la cual conste la constitución de una Compañía

Anónima Mercantil y demás declaraciones y convenciones



Dr.  
Correa B.  
Notario Décimo  
Guayaquil-Ecuador

1 que se determinan el tenor de las siguientes cláu-

2 sulas : CLAUSULA PRIMERA/ INTERVINIENTES.- Interv-

3 nen en el otorgamiento de la presente Escritura Pú-

4 blica y manifiestan su voluntad de constituir la

5 Compañía Anónima MECANSA S.A., las siguientes perso-

6 nas : a) NANCY CASTILLO DE BOSCH, ecuatoriana, casa-

7 da, de profesión Abogada y domiciliada en Guayaquil;

8 b) JULIO CESAR CARRERA RODRIGUEZ, ecuatoriano, solte-

9 ro, de profesión Contador y domiciliado en Guaya-

10 quil; c) JULIO MARTIN JURADO TOMALA, ecuatoriano,

11 casado, de profesión Contador y domiciliado en Gua-

12 yaquil; d) SADY BOSCH WONG DE FALQUEZ, ecuatoriano,

13 casado, de profesión ejecutiva y domiciliado en Gua-

14 yaquil; y, e) MAIRA PIZARRO VIDAL, soltero, ecuator-

15 riano, de profesión ejecutiva y domiciliado en Gua-

16 yaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores aludidos

17 en la cláusula que antecede, han aprobado los si-

18 guientes Estatutos, que forman parte integrante del

19 Contrato Social de la Compañía Anónima MECANSA S.A.

20 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA MECANSA S.A. CAPITU-

21 LO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NA-

22 CIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRI-

23 MERO: DENOMINACION OBJETIVA: Con el nombre de MECAN-

24 SA S.A. se constituye mediante este acto fundacio-

25 nal una Compañía Anónima Mercantil que se registró

26 por la Ley de Compañías y por las disposiciones -

27 que constan en el Presente Estatuto. ARTICULO SEGUN-

28 DO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la

actividad mercantil como comisionista, intermediario,

mandataria, mandante, agente, representante de per-

sonas naturales y/o jurídica, cuenta correntista

mercantil, prestamista mercantil o arrendador mer-

cantil.- Se dedicará así mismo a la compraventa,

corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, ex-

plotación y administración de bienes inmuebles, de

maquinarias, vehículos automotores, materias primas

y productos elaborados y semielaborados, para la

industria, agricultura, ganadería y minería; a la

compra, permuta, comisión, intermediación y corretaje

de productos agrícolas, industriales, alimenticios

aves, piedras y metales preciosos;.- Pres-

tará servicios de asesoría en los ramos financie-

ros, Bursátil de Seguros, de colocación de ca-

pitales, de inversión de valores y en las ac-

tividades previstas en su objeto.- Actuará tam-

bién como intermediaria, gestora y mandante en

tales ramos o actividades y podrá realizar

a este respecto, todos los actos y contratos

previstos en su objeto y los permitidos por

la Ley.- Desarrollaré sistemas y procesamiento

de datos y brindaré la asesoría y asistencia

técnica para tales actividades.- Fomentaré y

desarrollaré el turismo nacional e internacional

mediante la instalación y administración de Agen-

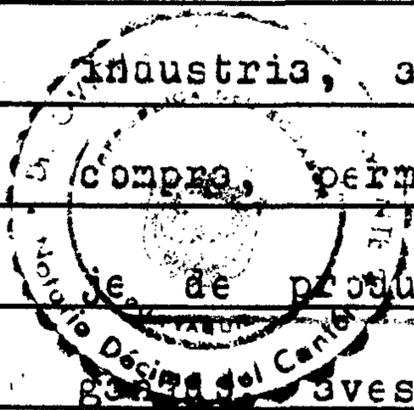
cia de Viaje, de hoteles, restaurantes, clu-

bes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas



Dr.  
B. Correa B.  
Notario Décimo  
Tayaquill-Ecuador

2



1 vacacionales, parques mecánicos de recreación,  
2 casinos y salas de juegos de azar y recreati-  
3 vos. Se dedicará también a la importación, -  
4 ensamble, fabricación y comercialización de  
5 artículos para el hogar y la oficina, y de  
6 equipos electrodomésticos y electrónicos. Se de-  
7 dicará también a la industrialización y comer-  
8 cialización de productos textiles, plásticos, de  
9 papel, agrícolas, ganaderos y forestales. Para el  
10 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá  
11 importar, exportar, comprar, vender y administrar  
12 bienes, adquirir acciones y participaciones de -  
13 Compañías Limitadas y Anónimas, constituidas o  
14 por constituirse y realizar aquellos actos y  
15 contratos permitidos por la Ley, auxiliares o comple-  
16 mentarios a su actividad que se relacionen con su obje-  
17 to.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Com  
18 pañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domici-  
19 lio principal en la ciudad de Guayaquil, República del  
20 Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales den-  
21 tro o fuera del país.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El Plazo  
22 para la duración del presente Contrato de Compañía  
23 es de cincuenta años, contados a partir de la  
24 inscripción de la Escritura de Constitución de la Com  
25 pañía en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho -  
26 plazo podrá ampliarse o la Compañía podrá disolverse  
27 y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por re-  
28 solución expresa de la Junta General de Accionistas,

conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos

o por las demás causales legales.- ARTICULO QUINTO:

CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es

de Quinientos Mil Sucres, dividido en Quinientas ac-

ciones ordinarias y nominativas de un valor nominal

de Un mil sucres cada una, numeradas de la Cero ce-

ro uno a la Quinientos inclusive.- Cada acción de

Un mil sucres, que estuviere totalmente pagada, da-

rá derecho a un voto en las deliberaciones de la

Junta General de Accionistas; a participar en las U-

tilidades de la Compañía, en proporción a su valor

y a los demás derechos que la Ley confiere a los

accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán ese

derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO

SEXTO: DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos

de acciones se extenderán en Libros Talonarios, co-

rrelativamente numerados y contendrán las declaracio-

nes exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas

del Gerente General y del Presidente de la Compañía.

Cada título podrá contener una o más acciones. Po-

drán emitirse certificados provisionales por cualquier

número de acciones, pero haciendo constar en ellos

la numeración de las mismas. Entregado el título o

el Certificado al accionista, éste suscribirá el re-

cibo en el correspondiente Talonario. ARTICULO SEPTI-

MO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIO-

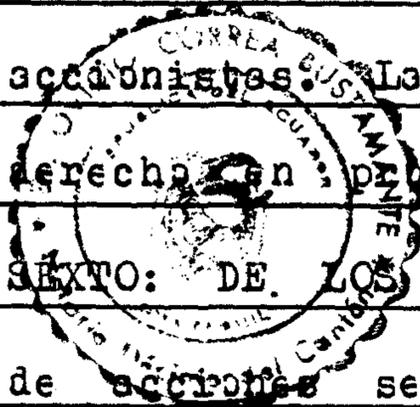
NES.- La Compañía considerará como dueño de las ac-

ciones a quien aparezca como tal en su Libro de Ac-



Dr.  
Correa B.  
Notario Décimo  
Tayaculi-Ecuador

3



1 ciones y Accionistas. Las acciones se transmiten o  
2 transmiten de conformidad con las disposiciones  
3 les pertinentes.- ARTICULO OCTAVO: En caso de extra-  
4 vío, pérdida, sustracción o inutilización de un tí-  
5 tulo de acción o de acciones, se observarán las  
6 disposiciones legales para conferir un nuevo título  
7 en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o  
8 inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, AD-  
9 MINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO: La -  
10 Compañía será regida y gobernada por la Junta Gene-  
11 ral de Accionistas; y, administrada, por el Gerente  
12 General, el Presidente y el Gerente, quienes tendrán  
13 las atribuciones que les competen por las Leyes y  
14 las que señalen los Estatutos.- ARTICULO DECIMO: DE  
15 LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La repre-  
16 sentación legal de la Compañía estará a cargo del  
17 Gerente General, en todos sus negocios y operaciones,  
18 así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.  
19 En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente  
20 General, actuará en su reemplazo, el Presidente de  
21 la Compañía.- CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL  
22 DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta Ge-  
23 neral de Accionistas, formada por los accionistas le-  
24 galmente convocados y reunidos, es la más alta auto-  
25 ridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones  
26 obligan a todos los accionistas, al Gerente General  
27 al Presidente y al Gerente y a los demás funciona-  
28 rios y empleados.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS -

CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas

para Junta General se hará mediante aviso publicado

por la prensa, suscrito por el Gerente General, en

la forma en que determina la Ley y los Reglamen-

tos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será -

convocado, especial e individualmente, para las se-

siones de Junta General de Accionistas, pero su inas-

sistencia no será causa de diferimiento de la reu-

nión.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSA-

LES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos

precedentes, la Junta General de Accionistas se en-

tenderá convocada y quedará válidamente constituida

en cualquier tiempo y en cualquier lugar del terri-

torio nacional, para tratar cualquier asunto, siem-

pre que se encuentre presente o representada la to-

talidad del Capital Social pagado y los accionistas

acepten por unanimidad de votos. el constituirse en

Junta General y estén también unánimes sobre los pun-

tos a tratarse en dicha Junta. Los actos de las

sesiones de Junta General de Accionistas celebradas

conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán

ser suscritas por todos los accionistas o sus re-

presentantes que concurrieren a ellas, bajo pena de

nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no

podrá considerarse constituida para deliberar en pri-

mera convocatoria, si los concurrentes a ella no re-

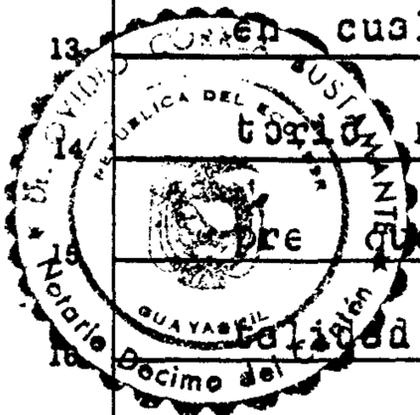
presentan, por lo menos, el cincuenta por ciento del

Capital pagado. Las Juntas Generales, se reunirán en



Dr.  
Correa B.  
tario Décimo  
ayaquil-Ecuador

4



1 segunda convocatoria, con el número de accionistas  
2 presente, debiendo expresarse así en la convocato-  
3 ria que se haga al efecto. Para establecer el quó-  
4 rum susodicho, se tomará en cuenta la Lista de Asis-  
5 tentes que, con indicación de la clase y valor de  
6 las acciones y los votos que les corresponda debe-  
7 rá formular el Gerente General o quien hiciere las  
8 veces de Secretario de la Junta, bajo su firma y  
9 la del Presidente de la sesión. ARTICULO DECIMO SEX-

10 TO: Los accionistas pueden hacerse representar en  
11 las Juntas Generales por otras personas mediante car-  
12 ta dirigida al Gerente General o a quien hiciere  
13 sus veces, pero el Presidente, el Gerente y el Co-  
14 misario no podrán tener esta representación. Cada ac-  
15 cionista, podrá hacerse representar sólo por un man-  
16 datario cada vez, cualesquiera que sea el número  
17 de sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá  
18 votar en representación de otra u otras acciones  
19 de un mismo mandante en sentido distinto, pero la  
20 persona que sea mandataria de varios accionistas pue-  
21 de votar en sentido diferente, en representación de  
22 cada uno de sus mandantes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

23 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reuni-  
24 rá una vez al año, dentro de los tres meses poste-  
25 riores a la finalización del ejercicio económico.-

26 En la preindicada reunión anual la Junta General de-  
27 berá considerar, entre los puntos de su Orden del

28 Día, los asuntos especificados en los literales de

del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La

Junta General Extraordinaria de Accionistas se reuni-

rá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el

Gerente General o el Presidente o quienes hicieren

sus veces o, cuando se lo solicitaren a éstos uno

o más accionistas que representen por lo menos la

cuarta parte del Capital Social. ARTICULO DECIMO OC

TAVO: La Junta General será presidida por el Presi-

dente de la Compañía y actuará de Secretario, el

Gerente General de la misma. De cada sesión se levanta

tará un Acta, que podrá aprobarse en la misma se-

sión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá

la Junta la persona que al efecto designen los con-

currentes, y, en caso de ausencia del Gerente Gene-

ral, actuará de Secretario la persona designada de

Ad-Hoc, por los concurrentes. El sistema que

habrá de observarse para llevar las notas de las

sesiones de Junta General es el de hojas móviles es-

critas a máquina, foliadas y rubricadas. ARTICULO DE-

CIMO NOVENO: Salvo las excepciones legales, toda re-

solución de Junta General de Accionistas deberá ser

tomada por mayoría de votos del Capital pagado con-

currente a la reunión. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICU

LO VIGESIMO: Son atribuciones de la Junta General de

Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente Gene

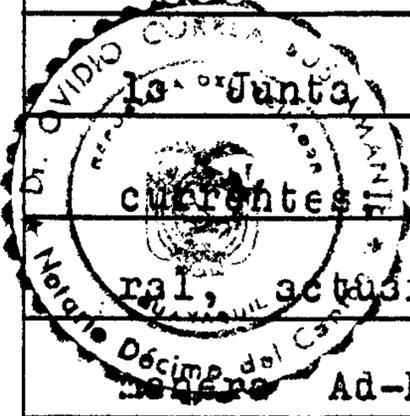
ral y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renun

cias de los nombrados funcionarios y removerlos cuan-



Dr.  
Correa B.  
tario Décimo  
ayaquill-Ecuador

5



1 do lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones  
2 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios men-  
3 cionados y asignarles gastos de representación, si  
4 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,  
5 Balances, Inventarios y más cuentas que el Gerente  
6 General someta anualmente a su consideración y apro-  
7 barlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el re-  
8 parto de utilidades, en caso de haberlas y fijar el  
9 porcentaje de éstas para la formación del Fondo de  
10 Reserva Legal de la Sociedad; f) Ordenar la formación  
11 de reservas especiales de libre disposición; g) Cono-  
12 cer y resolver sobre cualquier asunto que le some-  
13 tan a su consideración el Presidente, el Gerente Ge-  
14 neral o el Comisario; h) Reformar los presentes Es-  
15 tatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente, las  
16 gerencias seccionales, Subgerencias, Jefaturas Depart-  
17 mentales y demás organismos administrativos que exija  
18 el movimiento económico de la Compañía, señalando -  
19 a los funcionarios que al efecto elija, sus atri-  
20 buciones, entre las que no se incluirá la represen-  
21 tación legal por ser simples administradores inter-  
22 nos; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas  
23 por la Ley. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL

24 GERENTE GENERAL y DEL GERENTE. ARTICULO VIGESIMO PRI-

25 MERO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GE-

26 RENTE.- El Presidente, el Gerente General y el Geren-

27 te, accionistas o no, serán elegidos por la Junta

28 General, por un período de dos años, pudiendo ser ree-

legados indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía

drá las siguientes atribuciones y deberes: a) Pre-

sidir las reuniones o sesiones de las Juntas Ge-

nerales de Accionistas; b) Firmar los títulos o

los Certificados de acciones en unión del Geren-

te General; c) Firmar, conjuntamente con el Geren-

te General-Secretario los Actas de Junta General

de Accionistas; d) Subrogar en su caso al Geren-

te General, en caso de que falte se ausente o

fallezca; y, e) Las demás atribuciones estableci-

das en este Estatutos. En caso de falta, ausen-

cia, fallecimiento o impedimento, será subrogado

en todas estas atribuciones por el Gerente de la

Compañía, en caso de fallecimiento, hasta que la

Junta General designe al titular.- ARTICULO VIGE-

SIMCO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente Ge-

neral tendrá la representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía. Por consiguiente, ten-

drá los siguientes deberes y atribuciones: a) Eje-

cutar todos los actos y celebrar todos los con-

tratos relacionados con el objeto social de la

Compañía; b) Suscribir, conjuntamente con el Presi-

dente de la Compañía los títulos de las acciones

de ella; c) Llevar el Libro de Actos de las

sesiones de Junta General de Accionistas, sus ex-

pedientes y el Libro de Acciones y Accionistas -

de la Compañía; f) Preparar los informes, Balan-



Dr.  
Correa B.  
tario Déclm  
ayaquil-Ecuador

6



1 ces, Inventarios y Cuentas, que deberán ser puestos  
2 de inmediato a consideración del Comisario; y, ( )

3 Las demás que para el Administrador establezcan la

4 Ley de Compañías la Junta General y el presente Es-  
5 tatuto. No obstante sus amplias atribuciones, deberá

6 cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orien-

7 tación económica y financiera de la Junta General de

8 Accionistas. En los casos de falta, ausencia, impedi-

9 mento o fallecimiento del Gerente General, lo subro-

10 gará el Presidente con estos mismos deberes y atri-

11 bucciones; en caso de fallecimiento, hasta que la Jun-

12 ta General designe al titular.- ARTICULO VIGESIMO -

13 CUARTO: DEL GERENTE.- El Gerente subrogará al Presi-

14 dente en los casos de falta, ausencia, impedimento

15 o fallecimiento de éste, con los mismos deberes y

16 atribuciones; en caso de fallecimiento, hasta que la

17 Junta General designe al titular.- CAPITULO QUINTO :

18 DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL IN-

19 VENTARIO. VIGESIMO QUINTO. DEL COMISARIO: La Junta Ge-

20 neral de Accionistas subrogará un Comisario, el cual

21 podrá ser persona extraña a la Compañía, que dura-

22 rá un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo

23 ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y de-

24 beres son los señalados por la Ley. ARTICULO VIGESI-

25 MO SEXTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El treinta

26 y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejer-

27 cicio económico anual y se hará un inventario a esa

28 fecha de los bienes sociales.- CAPITULO SEXTO: DE

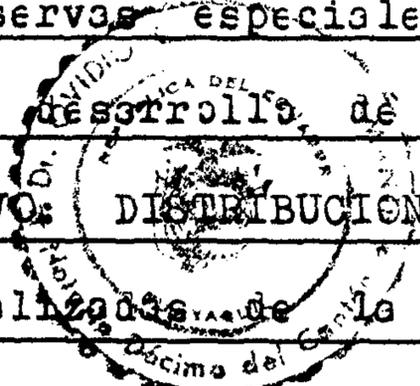
LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La reserva legal se formará, por lo menos, con el diez por ciento de las Utilidades Líquidas y realizadas de la Compañía, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzguen conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.- Las Utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Una vez que sean aprobados el Balance y el Inventario del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.

CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la compañía las establecidas en los artículos trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco de la Ley de Compañías y en el presente estatuto



Dr.  
Correa B.  
rio Décimo  
aquil-Ecuador

7



1 10.- ARTICULO TRIGESIMO. DE LOS LIQUIDADORES: Para el

2 efecto de la liquidación, la Junta General nombra

3 liquidador; y, hasta que lo haga, actuará como tal

4 el Gerente General de la Compañía o quien estuviere

5 haciendo sus veces. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES -

6 TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los socios fundadores no se

7 han reservado para sí, premio o ventaja de ninguna

8 naturaleza.- SEGUNDA: El Capital de la Compañía se

9 encuentra íntegramente suscrito y pagado en un vein-

10 te y cinco por ciento, de acuerdo a la nómina de

11 suscriptores y al Certificado de Integración de Capi-

12 tal, extendido por una Institución Bancaria, el cual

13 se inserta para que forme parte íntegramente de esa

14 Escritura.- TERCERA: Los socios fundadores no se han

15 reservado para sí premio o ventaja de ninguna natu-

16 raleza. CUARTA: Los socios fundadores declaran que

17 autorizan a la señora Nancy Castillo Padilla de Bosch,

18 para que realice todos los trámites de Constitución

19 de la Compañía, así como para que convoque a se -

20 sión de Primera Junta General de Accionistas y la

21 presida. CLAUSULA TERCERA: NOMINA DE SUSCRITORES Y

22 PAGO DE LAS ACCIONES: Los socios fundadores declaran

23 expresamente haber suscrito y pagado las siguientes

24 acciones de la siguiente manera: Primero) La señora

25 Nancy Castillo de Bosch, ha suscrito cuatrocientos

26 noventa y seis acciones de Un mil sucres cada una

27 y ha pagado de su valor CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL

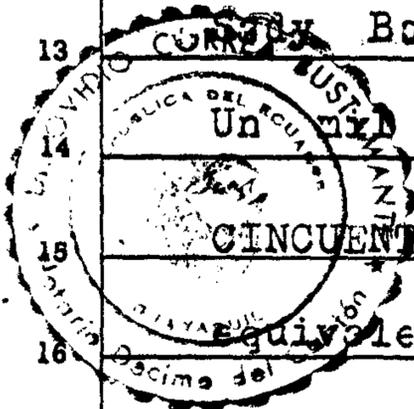
28 00/100 SUCRES ( \$ 124.000,00) en numerario, equivalen-

1. ... a un veinte y cinco por ciento del valor de  
 2. cada una de las acciones, suscritas; Segundo) El se-  
 3. ñor Julio César Carrera Rodríguez, ha suscrito una  
 4. acción de Un mil sucres y ha pagado de su valor  
 5. DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES ( \$ 250,00 ), en  
 6. numerario equivalente a un veinte y cinco por cien-  
 7. to del valor de la acción suscrita; Tercero) El se-  
 8. ñor Julio Martín Jurado Tomalá, ha suscrito una  
 9. acción de Un mil sucres y ha pagado de su va-  
 10. lor DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 ( \$ 250,00 ), en nu-  
 11. merario equivalente a un veinte y cinco por ciento  
 12. del valor de la acción suscrita; Cuarto) La señora  
 13. Bosch de Falquez, ha suscrito una acción de  
 14. Un mil sucres y ha pagado de su valor DOSCIENTOS  
 15. CINCUENTA 00/100 SUCRES ( \$ 250,00 ), en numerario  
 16. equivalente a un veinte y cinco por ciento del va-  
 17. lor de la acción suscrita; y, Quinto) La señorita  
 18. Maira Pizarro Vinal, ha suscrito una acción de un  
 19. mil sucres y ha pagado de su valor DOSCIENTOS CIN-  
 20. CUENTA 00/100 SUCRES ( \$ 250,00 ), en numerario equi-  
 21. valente a un veinte y cinco por ciento del valor  
 22. de la acción suscrita. El saldo del capital suscrito  
 23. será pagado por los accionistas, en numerario y en  
 24. el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la ins-  
 25. cripción de la Escritura de Constitución, en el Re-  
 26. gistro Mercantil, y en numerario.- Agregue usted se-  
 27. ñor Notario, las demás formalidades de estilo, para  
 28. la plena validez y el perfeccionamiento de este Escri



Dr.  
 Correa B.  
 Notario Décimo  
 Tayaquil-Ecuador

8



1 tura Pública de Constitución de la Compañía Anónima

2 Mercantil MECANSA S.A. - f) Abogada Nancy Castillo

3 de Bosch. Registro número dos mil setecientos ocho.-

4 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

5 PUBLICA.- Quedan agregados formando parte de la matriz

6 los certificados de no ser deudores al Fisco, el Cer-

7 tificado de Integración de Capital del Banco Industrial

8 y Comercial. Esta Escritura está exonerada de todo

9 pago de Impuestos, Colegios, Alcabalas y sus adicio-

10 nales por el Decreto Supremo número setecientos treint

11 ta y tres y publicado en el Registro Oficial núme-

12 ro ochocientos setenta y ocho de fecha veinte y nue-

13 ve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, el

14 Decreto Supremo número ochocientos cuarenta y ocho D

15 del diecinueve de septiembre de mil novecientos se-

16 tenta y siete. Leído de principio a fin este instru

17 mento que queda elevado a escritura pública por mí

18 el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos

19 lo aprueban en todas sus partes y lo suscriben en

20 unidad de acto, conmigo. DOY FE/-

Nancy  
Castillo de  
Bosch

do  
león

*[Signature]*

C.E.# 0902191162

C.Tril.# 217408

*[Signature]*

C.E.# 09.03306207

C.Tril.# 006695

# Banco Industrial y Comercial

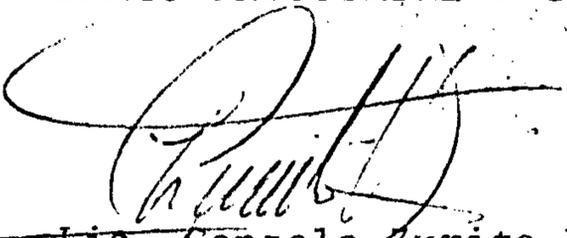
## Guayaquil - Ecuador

CIC-019-83

CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía MECANSA S.A. la cantidad de ciento veinticinco mil sucres, correspondiente al aporte de los siguientes Socios, Señores: Julio César Carrera Rodríguez, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Julio Martín Jurado Tomalá, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Mayra Pizarro Vidal, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Nancy Castillo de Bosch que ha pagado la suma de ciento veinticuatro mil sucres; Sady Bosch de Fálquez, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres.-----

Julio 26 de 1983

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

  
 Lic. Gonzalo Zurita Vallejo  
 GERENTE DE OPERACIONES

sia.

044518

REPUBLICA DEL ECUADOR

Form No 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CASTILLO	PADILLA	NANCY	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902191162	217408		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		19	1983
		Fecha de presentación	
		de 198...	



Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito cobrantes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor del Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

19 JUL 1983



[Signature]

RAUL Jefe del Recaudaciones  
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

056551

REPUBLICA DEL ECUADOR

Form. DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CARRERA	RODRIGUEZ	JULIO CESAR	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
) 09-03306207	006645		
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL.			
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA		
Firma del solicitante	26 JUL. 1983		
	Gquil a 26. de Julio.... de 1983.		
	Fecha de presentación		

TIMBRES.

Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas

056551

GUAYAS

Revisado por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*[Signature]*  
Ing. Com. *[Signature]*  
Jefe de Recaudaciones Delegado

SELO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

REVISADO

Matteo Rodriguez Ciesas

044513

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
JURADO	TOMALA	JULIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900720319	002130		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION D E COMPANIA			
		19 JUL. 1983	
..... Firma del solicitante		..... a .... de ..... de 198... Fecha de presentación	

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

*[Signature]*

*[Signature]*

Jefe de Recaudaciones  
RAUL A. NIETO INAYO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

044518

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

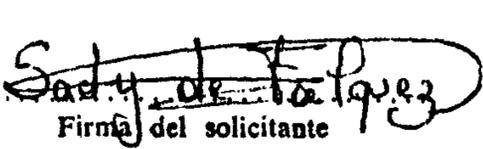
MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BOSCH	WONG	SADY	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904521184	234575		EQUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
 Firma del solicitante		19 JUL. 1983	
		..... a .... de ..... de 198... Fecha de presentación	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de  
 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta  
 Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

  
 RAUL A. NIETO BRA  
 Jefe de Recaudaciones  
 Jefatura de Recaudaciones del Gua, 48  
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

19 JUL 1983

SELO DE LA  
 OFICINA

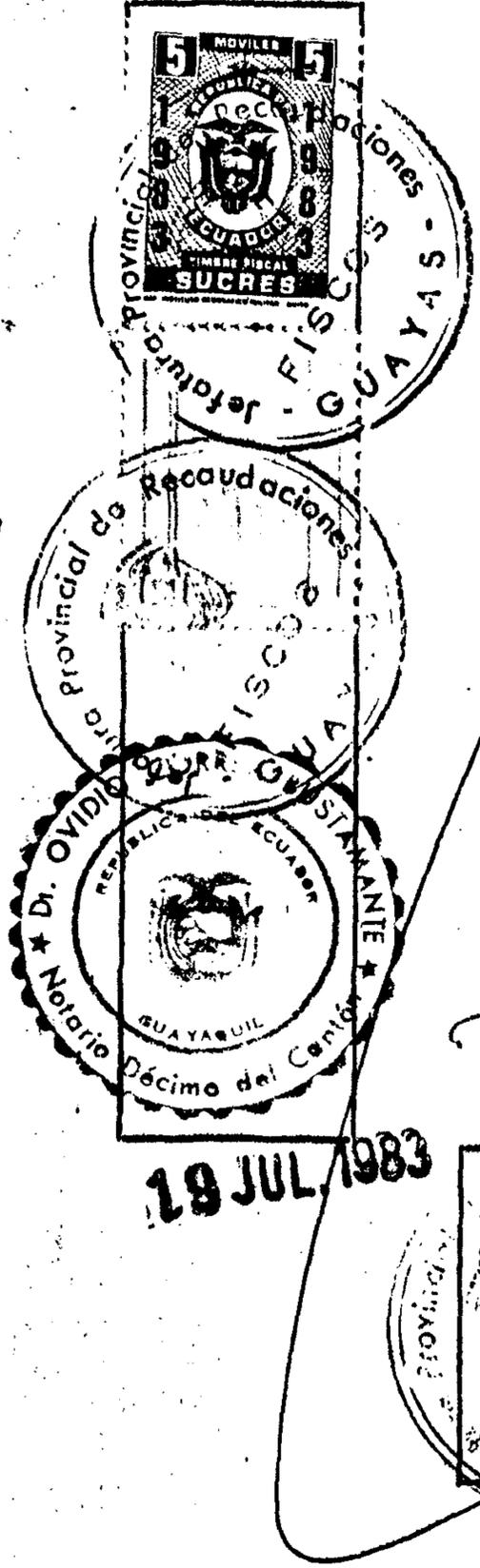


TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



044518

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombre	
PIZARRO	VIDAL	MAIRA	
Células: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0906235449	188105		EQUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
<i>Maira Pizarro Vidal</i> Firma del solicitante		19 JUL 1983 Fecha de presentación	



Revisado por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA  
*[Signature]*

*[Signature]*

Jefe de Recaudaciones  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dr. Ovidio Correa B.  
Notario Décimo  
Guayaquil-Ecuador

*Alonso Suarez* C.C. # 0900720319  
C. Trib. # 002130

*Sudy de Targuz* C.C. # 0904521184  
C. Trib. # 234575

*Maira Pizarro Uscac* C.C. # 0906235449  
C. Trib. # 188105

*Ante mi*

SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo, y en fe de ello confiere este TERCER TESTIMONIO, que sello y firme en doce fojas útiles, en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.



*Copy*  
Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE  
Notario Décimo del Cantón

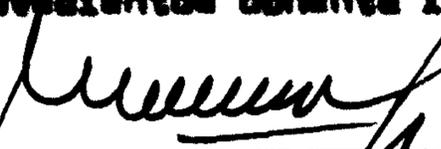
Certifico: Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IS-CA-83-1198, dictada el 18 de Agosto de 1.983, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que certifica

ne el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada MEDUSA S.A., de fojas 13.004 a 13.027, número 930 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.396 del Repertorio.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

